

1 NÚMERO

EXPRESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL



2 EN DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA, AUMENTO DE
5 CAPITAL, FIJACIÓN DE NUEVO
6 VALOR NOMINAL DE ACCIONES
7 Y REFORMA INTEGRAL Y
8 CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
9 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
10 EDIFICIOS EDIDESA S. A. -----
11 CUANTÍA: US\$ 600.-----

12 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día
13 once de octubre del dos mil, ante mí, abogado **NÉLSON**
14 **GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**, NOTARIO TITULAR
15 **DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN**, comparecen: Los
16 señores: **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI**, quien
17 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, y **LUPE ALICIA**
18 **ORTIZ MOLINEROS**, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
19 abogada, por los derechos que representan en sus
20 respectivas calidades de Presidente y Gerente de la
21 compañía **EDIFICIOS EDIDESA S.A.**, conforme lo acreditan con
22 los nombramientos debidamente inscritos, los mismos
23 que se encuentran en plena vigencia y se acompañan
24 a esta escritura como documentos habilitantes; y
25 debidamente autorizados por la Junta General
26 Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el
27 diez de octubre del dos mil, cuya acta certificada se
28 acompaña para ser agregada al final de esta matriz;

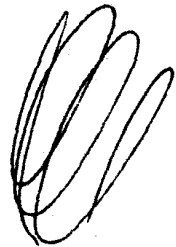
A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Nelson Gustavo Cañarte Arboleda".

1 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para
2 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien ins-
3 truidos sobre el objeto y resultados de esta escritura pública
4 de Expresión del Capital Social en Dólares de los Estados
5 Unidos de América, Aumento de Capital y Reforma Integral y
6 Codificación del Estatuto Social de la Compañía **EDIFICIOS**
7 **EDIDESA S.A.**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria,
8 para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor
9 siguiente:-----

10 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
11 cargo, sírvase incorporar y autorizar una en la que conste la
12 Expresión del Capital Social en Dólares de los Estados Unidos de
13 América, el Aumento de Capital y la Reforma Integral y Codificación del
14 Estatuto Social de la Compañía **EDIFICIOS EDIDESA S.A.**, que se
15 expresa al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:-----

16 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Otorgan este documento y
17 formulan las declaraciones que en él constan, el señor JUAN
18 GABRIEL VILASECA DE PRATI y la abogada LUPE ORTIZ
19 MOLINEROS, a nombre y en representación y como
20 Presidente y Gerente de la compañía **EDIFICIOS EDIDESA**
21 **S.A.**, quienes actúan de acuerdo con lo resuelto por la
22 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
23 **EDIFICIOS EDIDESA S.A.**, celebrada el diez de octubre
24 del dos mil.-----

25 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) **EDIFICIOS EDIDESA S.A.**, es una
26 sociedad anónima que se constituyó con un capital de CUATRO
27 MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública otorgada el
28 doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario





1 Noveno del Cantón Quito, doctor Camilo Jauregui Barona, inscrita en el
 2 Registro Mercantil del Cantón Quito, el cuatro de mayo del
 3 mismo año.- **B)** Mediante escritura pública otorgada ante el notario
 4 décimo séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Cañarte
 5 Arboleda, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro,
 6 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el cinco de mayo de
 7 mil novecientos noventa y cinco, la Compañía aumentó su capital social
 8 a CINCO MILLONES DE SUCRES y reformó el Estatuto en
 9 concordancia con dicho aumento.- **C)** La Junta General
 10 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **EDIFICIOS**
 11 **EDIDESA S.A.**, celebrada el diez de octubre del dos mil,
 12 según copia certificada del acta que se acompaña
 13 como documento habilitante a la presente escritura,
 14 resolvió por unanimidad: **UNO)** Expresar el capital social
 15 de la compañía en dólares de los Estados Unidos de
 16 América; **DOS)** Aumentar el capital social de la Compañía;
 17 **TRES)** Elevar el valor nominal de cada una de las acciones
 18 suscritas y pagadas de cuatro centavos de dólar a Un Dólar
 19 de los Estados Unidos de América; **CUATRO)** Reformar
 20 Integramente y Codificar el Estatuto Social; y, **CINCO)**
 21 Autorizar al Presidente y Gerente para que otorguen la
 22 correspondiente escritura pública.- **TERCERA: DECLARACIONES.-**
 23 Fundamentados en lo dicho en las cláusulas precedentes, los
 24 señores JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI y la abogada
 25 LUPE ORTIZ MOLINEROS, en sus respectivas calidades de
 26 Presidente y Gerente de **EDIFICIOS EDIDESA S.A.**,
 27 ejecutando las resoluciones de Junta General Extraordinaria
 28 de Accionistas, celebrada el diez de octubre del dos mil,

A handwritten signature in dark ink, likely belonging to the notary Nelson Cañarte Arboleda.

1 declaran: **UNO)** Que queda expresado el capital suscrito y
2 pagado de la compañía en dólares de los Estados Unidos de
3 América; **DOS)** Que el capital social de la compañía
4 EDIFICIOS EDIDESA S.A., que es de DOSCIENTOS
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, quede
6 elevado a la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; TRES)** Que dicho
8 aumento se efectúa mediante la emisión de quince mil
9 nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor
10 nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
11 de América cada una de ellas, las mismas que han sido
12 atribuidas y pagadas en la forma que consta en el cuadro de
13 aumento de capital, el mismo que formará parte integrante de
14 esta escritura pública.- **CUATRO)** Que los accionistas
15 Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A. y Harry Klein
16 Mann, son de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la
17 ciudad de Guayaquil, el primero de los nombrados, y con
18 domicilio en la ciudad de Quito, el segundo de los
19 nombrados.- **CINCO)** Elevado el valor nominal de cada una
20 de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados
21 Unidos de América a Un Dólar de los Estados Unidos de
22 América.- **SEIS)** Que queda Reformado Integramente y
23 Codificado el Estatuto Social, en los términos exactos
24 que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de
25 Accionistas de fecha diez de octubre del dos mil, cuya
26 copia certificada se adjunta a la presente escritura
27 pública como documento habilitante.- **CUARTA:**
28 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Nosotros JUAN GABRIEL



Guayaquil, octubre 23 de 1998

Abogada
LUPE ALICIA ORTIZ MOLINEROS
Ciudad.

0000006

De mis consideraciones:

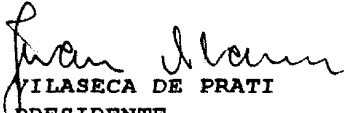
Cumpleme hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **EDIFICIOS EDIDESA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted para el cargo de **GERENTE** de la Compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, a usted le corresponde la **representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía**, así como en todos los actos y contratos. Sin embargo, deberá intervenir conjuntamente con el Presidente y necesitarán autorización del Directorio para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de quinientos mil sucres. Necesitarán autorización del Directorio para la suscripción de obligaciones, letras de cambio, pagarés, aportaciones y demás obligaciones que excedan de quinientos mil sucres, y para la constitución u otorgamiento de garantías a favor de terceras personas relacionadas con el giro de sus negocios, garantías que podrán ser personales, prendarias, hipotecarias, etc.

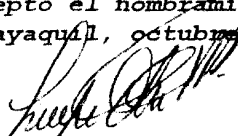
La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Dr. Camilo Jauregui Barona, el 12 de febrero de 1982, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 4 de mayo de 1982.

Atentamente,

p. **EDIFICIOS EDIDESA S.A.**

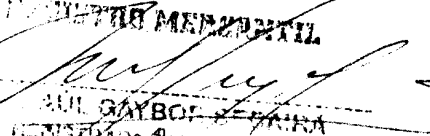

JUAN VILASECA DE PRATI
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, octubre 23 de 1998


LUPE ALICIA ORTIZ MOLINEROS
C.C. 0904245776
Nacionalidad: Ecuatoriana



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **7.218** del Registro de Nombramientos Tomo **129**
Quito, a **23** de **Nov** de 199**8**


REGISTRO MERCANTIL
QUITO
NOTARIO

Nelson Gastón Cifarié A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Guayaquil, octubre 23 de 1998

Señor

JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **EDIFICIOS EDIDESA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, a usted le corresponde intervenir conjuntamente con el Gerente, en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de quinientos mil sucres, necesitando autorización del Directorio para la celebración de tales actos y contratos. Necesitarán autorización del Directorio para la suscripción de obligaciones, letras de cambio, pagarés, aportaciones y demás obligaciones que excedan de quinientos mil sucres, y para la constitución u otorgamiento de garantías a favor de terceras personas relacionadas con el giro de sus negocios, garantías que podrán ser personales, prendarias, hipotecarias, etc.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Dr. Camilo Jauregui Barona, el 12 de febrero de 1982, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 4 de mayo de 1982.

Atentamente,

P. EDIFICIOS EDIDESA S.A.

AB. LUPE ORTIZ MOLINEROS
GERENTE

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, octubre 23 de 1998

JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI
C.C. 0900721127
Nacionalidad: Ecuatoriana

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **7279** del Registro de Nombramientos Tomo **729**

Quito, a **23** de **Nov** de 199**8**

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYDOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000007

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
EDIFICIOS EDIDESA S.A. EDIDESA, CELEBRADA EL 10 DE
OCTUBRE DEL 2000.

 En Guayaquil, a los diez días del mes de octubre del dos mil, a las 16H00. en el local ubicado en la calle Novena # 109 y Av. Domingo Comín, se reunieron en Junta General los accionistas de la compañía **EDIFICIOS EDIDESA S.A.**, señores: **1) Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A.**, legalmente representada por su Gerente General señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati, propietaria de 4.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y, **2) Harry Klein Mann**, propietario de 1.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.----

Se encuentra también presente la Ab. Lupe Ortiz Molineros, Gerente de la compañía.-----

Presidió la Junta, su titular señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati, y actuó como Secretaria, la Gerente Ab. Lupe Ortiz Molineros.----

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa, por cuanto los accionistas presentes representaban la totalidad del capital pagado de la compañía y estaban unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal conforme lo dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías y en tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día que se copian:

- 1) Obligación de expresar en dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito y pagado, así como el valor de las acciones en que se divide el capital de la compañía.-
- 2) Aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía.-
- 3) Elevar el valor nominal de todas las acciones suscritas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a Un Dólar de los Estados Unidos de América.-
- 4) Suscripción y pago y emisión de nuevos títulos acciones.-
- 5) Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía.-
- 6) Autorización al Presidente y Gerente de la compañía para que suscriban la correspondiente escritura pública y realicen todos los trámites pertinentes en orden a obtener su validez jurídica ----

Una vez que la Secretaria de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el Presidente declaró instalada la Sesión y de inmediato dispuso que se entre a conocer el Primer Punto del Orden del Día:


Gerente General
10 de octubre del 2000 Guayaquil

PRIMER PUNTO: El Presidente de la Junta, manifiesta que en cumplimiento de la Resolución No.00.Q.IJ.008 expedida por el Superintendente de Compañías, la cual contiene las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, Introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital en sucres a dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto propone a la Junta convertir el capital social de la compañía de sucres a dólares. En tal virtud, el capital actual que es de Cinco Millones de Sucres se convierte en Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, y por esta conversión, cada una de las acciones de un mil sucres, pasa a tener un valor actual equivalente a Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, por lo que, presenta a consideración de la Junta el cuadro de conversión que se adjunta para que forme parte integrante del expediente de Actas.----



Sometida a consideración la moción, luego de deliberar al respecto, la Junta aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

1.1. Que el capital suscrito y pagado sea expresado en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con los términos constantes en el Cuadro de Conversión del Capital de la Compañía.-

1.2. Que el valor de cada una de las acciones es de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América.----

SEGUNDO PUNTO: La Junta pasó a conocer el segundo punto del orden del día, para lo cual, el Presidente tomó la palabra, exponiendo que en cumplimiento de la Resolución No.99.1.1.1.3.008 de la Superintendencia de Compañías, es necesario aumentar el capital suscrito al mínimo legal señalado, que en el caso de las compañías anónimas, deberá alcanzar la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para cuyo efecto sugiere que se aumente el capital de la compañía. En virtud de lo anterior, propone que la Compañía aumente el capital suscrito en la suma de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para que una vez perfeccionado el aumento, éste se incremente a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.-

La Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones del caso, resuelve por unanimidad de votos lo siguiente:

2.1. Aumentar el capital social de la compañía en la suma de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los



Estados Unidos de América, cada una, las mismas que serán suscritas y pagadas en su totalidad con la capitalización de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio; en consecuencia, a los accionistas se le atribuyen el siguiente número de acciones así: 1) Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., 12.000 y, 2) Harry Klein Mann, 3.000 acciones, con lo cual el capital de la compañía ascenderá **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, conforme consta en el cuadro presentado por la Gerente General de la compañía, el mismo que también es aprobado por la Junta General.

TERCER PUNTO: Tratado el punto que antecede, la junta pasó a conocer el tercer punto del orden del día, por lo que, el Presidente manifiesta que es necesario y conveniente elevar el valor nominal de las acciones que actualmente es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, en consecuencia, el capital social de la compañía que se aumentará a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, estará dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, proponiendo además que se canjeen los títulos de acciones que contengan valores en sucres por nuevos títulos que expresen su valor en dólares americanos.

Escuchada la exposición del Presidente, la Junta por unanimidad de votos resolvió:

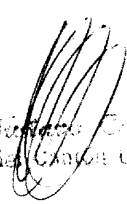
3.1. Elevar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a UN DÓLAR de los Estados Unidos de América; y,

3.2. Autorizar al Presidente y Gerente General a canjear los títulos de acciones por nuevos títulos de acciones que expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América.-

CUARTO PUNTO: La Junta pasó a conocer el cuarto punto del orden del día, el mismo que se refiere tanto a la suscripción del aumento de capital acordado, como a la forma de pago del mismo, por lo que, la Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

4.1. Aprobar que el aumento de capital se atribuya y pague en su totalidad, por los accionistas de la compañía, conforme al cuadro presentado por la Gerente General de la compañía, el mismo que también es aprobado por la Junta General, documento que contiene la distribución de las nuevas acciones entre los actuales accionistas y que se incorpora al expediente de la presente acta.-

En consecuencia, la Junta General resuelve emitir seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que estarán



J. Mario González Cortés
Secretario XVII del Consejo de Administración

representadas en títulos acciones, las mismas que son atribuidas a los accionistas: 1) Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., 480 acciones, y, 2) Harry Klein Mann, 120 acciones, que totaliza 600 nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, y que se pagan en su totalidad, mediante la capitalización de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio, las mismas que sumadas al capital actual totalizan ochocientas acciones, de tal manera que el nuevo reparto accionario será así: 1) Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., 640 acciones, y, 2) Harry Klein Mann, 160 acciones, que totalizan 800 acciones de un valor nominal de un dólar cada una.-



QUINTO PUNTO: Conocido y resuelto el punto anterior, el Presidente puso a consideración el quinto punto del orden del día, manifestando que es necesario una Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía, el mismo que se ha permitido prepararlo y cuyo texto dirá así:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EDIFICIOS EDIDESA S.A.

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La sociedad tendrá la denominación objetiva de **EDIFICIOS EDIDESA S.A.** y sus siglas serán **EDIDESA**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO: El **PLAZO** de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil, y su **OBJETO SOCIAL PRINCIPAL** será la adquisición, venta, arrendamiento, administración y construcción de bienes inmuebles de propiedad unitaria u horizontal en la zona urbana o rural, pudiendo para tales efectos, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos lícitos que fueren menester. Podrá también poseer acciones o participaciones y ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o extranjeras.

CAPÍTULO II: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS



ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas de la 001 a la 800 inclusive.

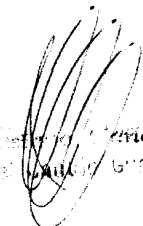
ARTÍCULO CUARTO: TÍTULOS Y VOTOS: Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y en caso de haber sido pagado su valor totalmente, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas; las no liberadas lo harán en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO: FALTA DE TÍTULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, destrucción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído, destruido o inutilizado. Todos los gastos que causaren el reemplazo susodicho, serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.

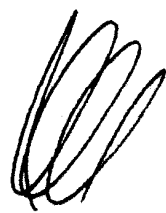
ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de su acción o acciones.

ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, o por poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores ni los comisarios de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la junta general, será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación, se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la junta general, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido, y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.



Atestado en la ciudad de San José, Costa Rica, a los 15 días del mes de mayo del año 2015.

ARTÍCULO NOVENO: ADQUISICIÓN DE ACCIONES: La compañía no podrá adquirir la propiedad de las acciones, sino de conformidad con la Ley. En ningún caso, podrá hacer la compañía préstamos o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.



CAPÍTULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente y Gerente General. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su ausencia.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias y, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes:

- 1) Informe del Gerente General y Comisario de la Compañía, así como del balance y sus correspondiente anexos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico.-
- 2) La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva.
- 3) La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y el presente estatuto.-

Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Presidente, el Primer o Segundo Vicepresidente, o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen -por lo menos- la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se

convocará especial e individualmente al comisario, pero su inasistencia no será causal de diferimiento a la misma.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM: El quórum necesario para la instalación de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en segunda, sesionará con el número de accionistas presentes, cualquiera que éste sea.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo expresado en los dos artículos precedentes, la Junta General se entenderá legalmente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la reunión. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA: Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria; la junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO: Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR: Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.-

[Firma]
Secretario General
del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: Presidirá las juntas generales el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidente, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona que elija la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes en la cual el Secretario anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, el valor pagado por ellas y el número de votos que les corresponde, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere; además se agregará al expediente los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.-



ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la junta general las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes:

- 1.- Nombrar al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidente, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad; aceptar sus excusas o renunciaciones; y, removerlos por causas justificadas;
 - 2.- Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente General y el Comisario actuante sobre los negocios sociales de la Compañía;
 - 3.- Resolver acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva;
 - 4.- Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía;
 - 5.- Decidir o autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor.
 - 6.- Autorizar los actos o contratos que excedan de Veinte Mil Dólares.
 - 7.- Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes;
 - 8.- Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la Compañía; y tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la Compañía;
 - 9.- Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
 - 10.- Resolver acerca de la amortización de las acciones; y,
 - 11.- Conocer y resolver todos los asuntos que le sometan a su conocimiento.-
- 

CAPÍTULO IV:

0000011

DEL PRESIDENTE, DEL PRIMER VICEPRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS: El Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán **DOS AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Al Presidente y Gerente General les corresponde individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en el presente Estatuto, así: **A)** Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines; **B)** Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses; **C)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo vigésimo sexto de este Estatuto; **D)** Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el artículo vigésimo sexto de este Estatuto, especialmente: **1)** Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protéstar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito; **2)** Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito; **E)** Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y **F)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, del Estatuto y las resoluciones de la Junta General de accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: **Corresponde especialmente al PRESIDENTE:** **A)** Presidir y dirigir las sesiones de Junta General, y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas respectivas; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía; **C)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía; **D)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo vigésimo sexto de este estatuto.



Al. [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Igualmente, corresponde al GERENTE GENERAL: A) Actuar como Secretario en las sesiones de junta general, y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas; B) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las obligaciones que emita la Compañía, D) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo vigésimo sexto de este estatuto; y, E) Presentar y poner a consideración de la Junta General de accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa.-



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES: El Primer y Segundo Vicepresidentes, reemplazarán al Presidente o al Gerente General, indistintamente, en caso de falta o ausencia temporal de uno de ellos, con los mismos deberes y atribuciones del subrogado. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de accionistas designará sus reemplazos; mientras tanto, el cargo vacante será reemplazado en la misma forma que si la ausencia fuera temporal, hasta la designación definitiva.

CAPÍTULO V: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente y el Gerente General, representarán legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, en forma individual, y sin necesidad de autorización de Junta General de Accionistas en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales, o para los actos o contratos cuya cuantía exceda de los Veinte Mil dólares de los Estados Unidos de América.

CAPÍTULO VI: DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, que durarán dos años en sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal. Para el desempeño de esta función no se requiere ser accionista.-

0000012

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONSEJO DE VIGILANCIA: La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo ninguna circunstancia.-



CAPÍTULO VII: DE LA DISOLUCIÓN Y DE LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas en la forma establecida por la misma Ley.-

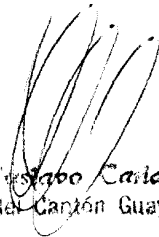
ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Para la liquidación de la Compañía la Junta General de Accionistas deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: BALANCES: El Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-

Texto del Estatuto Social, que es probado en su totalidad en forma unánime por los accionistas de esta Junta.-



Manuel Gustavo Carlarie A.
Presidente XVII del Cantón Guayaquil

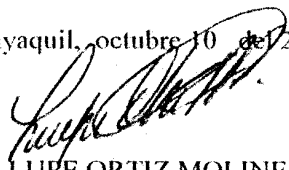
TERCER PUNTO: Conocido y resuelto el punto que antecede, la Junta pasó a conocer el tercer punto del orden del día, resolviendo por unanimidad de votos, autorizar al Presidente y Gerente para que suscriban la escritura pública que contiene la Expresión en dólares de los Estados Unidos de América, Aumento del capital de la compañía, y la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social, quedando autorizados para que realicen todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica de la misma.--

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se redacte la presente Acta. Reinstalada la Junta luego de quince minutos, la Gerente-Secretaria dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 16h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente-Secretaria que certifica.-----

Fdo). p. Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., legalmente representada por su Gerente General Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati; Fdo). Harry Klein Mann; Fdo) Juan Gabriel Vilaseca De Prati, Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo.) Ab. Lupe Ortiz Molineros, Gerente-Secretaria.----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de actas de esta compañía.

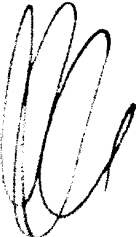
Guayaquil, octubre 10 del 2000


AB. LUPE ORTIZ MOLINEROS
GERENTE-SECRETARIA

0000013

CAPITAL DE LA COMPAÑIA REFLEJADO EN SUCRES

EDIFICIOS EDIDESA S.A.



ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Valor Acción en Sucres	TOTAL ACCIONES
KLEIN MANN, HARRY	1,000,000.00	1.000	1,000.00
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C. A.	4,000,000.00	1.000	4,000.00
	5,000,000.00	1.000	5,000.00

CAPITAL DE LA COMPAÑIA REFLEJADO EN DOLARES

EDIFICIOS EDIDESA S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Valor Acción en Dólares	TOTAL ACCIONES
KLEIN MANN, HARRY	40.00	.04	1,000.00
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C. A.	160.00	.04	4,000.00
	200.00	.04	5,000.00

LO CERTIFICO

GUAYAQUIL,

OCTUBRE 10 DEL 2000



ORTIZ MOLINEROS, LUPE

GERENTE



El Director General, Carlos A.
10 de Abril del 2000 Guayaquil

**AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
REFLEJADO EN DOLARES CON ACCIONES DE UN
VALOR NOMINAL DE 4 CENTAVOS DE DOLAR**

0000014

EDIFICIOS EDIDESA S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	TOTAL ACCIONES	RESERVA POR REVALORI- ZACION DEL PATRIMONIO	TOTAL ACCIONES	NUEVO CAPITAL SOCIAL
KLEIN MANN, HARRY	40.00	1,000.00	120.00	3,000.00	160.00
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C. A.	160.00	4,000.00	480.00	12,000.00	640.00
	200.00	5,000.00	600.00	15,000.00	800.00

**AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA REFLEJADO
EN DOLARES CON ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL
DE UN DOLAR**

EDIFICIOS EDIDESA S.A.

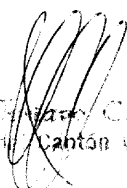
ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	TOTAL ACCIONES	RESERVA POR REVALORI- ZACION DEL PATRIMONIO	NUEVO CAPITAL SOCIAL
KLEIN MANN, HARRY	40.00	40.00	120.00	160.00
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C. A.	160.00	160.00	480.00	640.00
	200.00	200.00	600.00	800.00

LO CERTIFICO

GUAYAQUIL, OCTUBRE 10 DEL 2000



**ORTIZ MOLINEROS, LUPE
GERENTE**


Carlos A. Ortiz
C. A. Ortiz
Canton Guayaquil



1 VILASECA DE PRATI y LUPE ORTIZ MOLINEROS, en
2 nuestras calidades de Presidente y Gerente de la Compañía
3 EDIFICIOS EDIDESA S.A., declaramos bajo juramento que
4 los valores que se están capitalizando en el aumento de
5 capital se encuentra correctamente suscrito e integrado
6 contablemente en los libros de la sociedad, en los términos
7 exactos constante en el Acta de Junta General Extraordinaria
8 de Accionistas, celebrada el diez de octubre del dos mil.- **QUINTA.-**
9 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como tales: **UNO)**
10 Nombramientos de los Otorgantes como Presidente y Gerente; **DOS)**
11 Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de
12 Accionistas, celebrada el diez de octubre del dos mil, y, **TRES)**
13 Cuadro de conversión del capital social y aumento de capital de la
14 compañía.-- Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás
15 cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura pública.--
16 Esta minuta está firmada por la abogada Lupe Ortiz Molineros, con
17 registro número ocho mil cuatrocientos setenta y seis del Colegio de
18 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO**
19 **CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A**
20 **ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.--**Quedan
21 agregados a mi registro formando parte integrante de la
22 presente escritura pública los nombramientos de
23 Presidente y Gerente y Acta de la Compañía **EDIFICIOS**
24 **EDIDESA S.A.**, y, los cuadros de conversión del capital y aumento
25 de capital de la compañía.- Léida que fue esta escritura de
26 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los
27 comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de

Notario
Guayaquil

1 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
2 acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-----

3 **EDIFICIOS EDIDESA S.A.**

4 **R.U.C. 1790660672001**

5

6

7

JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI

LUPE ALICIA ORTIZ MOLINEROS

8

C.C. 0900721127

C.C.: 0904245776

9

C.V.: 0827-033

C.V.: 0039-076

10

11

12

13

14

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

15

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TES-

16

TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMÓ, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MIS-

17

MA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - EL NOTARIO -

18

19

20

21

22

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón de Guayaquil

23

24

25

26

27

28

ANOTACION AL MARGEN EN ESCRITURA DE EXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE -- NUEVO VALOR NOMINAL DE ACCIONES Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ES TATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EDIFICIOS EDIDESA S.A. DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL.

0000016



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CANARIE A.
NOTARIO

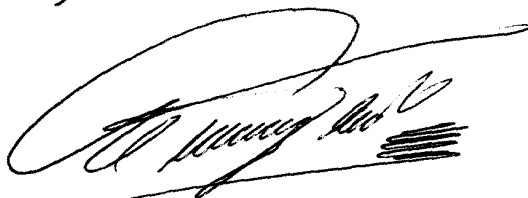
DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, MEDIAN TE RESOLUCION NUMERO CERO CERO - Q - IJ - TRES CUATRO UNO UNO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA, Y DISPUSO QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DISTRITO METRO- POLITANO DE QUITO -- GUAYAQUIL, ENERO DIECISIETE DEL DOS MIL UNO:.- EL - NOTARIO:

[Firma manuscrita]
Notario Xvii del Cantón Guayaquil



[Firma manuscrita]

ZDN : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Intendencia Jurídica de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Resolución No. 00.0.IJ.3411 de veinte y cuatro de Noviembre del año dos mil , tomé nota de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital , Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía EDIFICIOS EDIDESA Sociedad Anónima que antecede , al margen de la escritura de Constitución de la citada Compañía , celebrada ante el doctor Camilo Jauregui Barona el doce de Febrero de mil novecientos ochenta y dos , cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en los términos constantes en la escritura que antecede .- Quito , a 23 de Enero del 2001.-



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



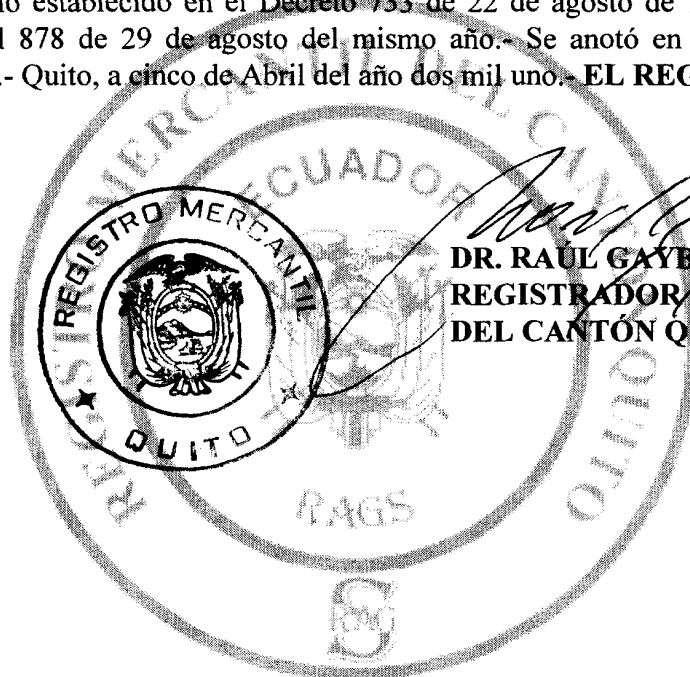


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000017

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 24 de Noviembre del 2.000, bajo el número **1269** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 446 del Registro Mercantil de cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, a fs 1080 vta, Tomo 113.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"EDIFICIOS EDIDESA S.A."**, otorgada el 11 de Octubre del 2.000, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Cantón Guayaquil, **AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A..**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007514**.- Quito, a cinco de Abril del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-